REPÚBLICA DEL PERÚ

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL CONTRATO N° 222-2018-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1234-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 041-2020-MTC/21.GO. MADN, complementado con el Memorando N° 1470-2020-MTC/21.GO, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivo contribuir a la reducción de los costos

N° 0263 -2020-MTC/21
Lima, 30 SET. 2020

de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, asimismo, bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/21-LPI para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual deriva el Contrato N° 222-2018-MTC/21, regulándose este último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2349-9), no siendo de aplicación la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[1], según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO AYACUCHO (conformado por CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL y E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES) en adelante el "Contratista" suscribieron el Contrato N° 222-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 187-2018-MTC/21-LPI) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", en un plazo de 210 días calendario y por el monto de S/ 14'469,890.36 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa con 36/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 224-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 188-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la obra señalada en el párrafo precedente, en un plazo de 255 días calendario, por el monto de S/ 1'133,552.25

[1] Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley, se encuentra: *"...f) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones."*

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

(Un millón y ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 25/100 Soles), incluido IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, se efectuó la entrega del terreno al Contratista y el inicio del plazo contractual empezó a regir el día 12 de enero de 2019, por lo que la fecha de término inicial de la obra quedó establecida para el 9 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta Nº 025–2019 CONSORCIOAYACUCHO/RO, de fecha 18 de febrero de 2019, EL CONTRATISTA, solicita a través de la Supervisión, paralizar de manera temporal la ejecución de la obra, dado que las condiciones climáticas no le permiten seguir trabajando. Asimismo, refiere que las constantes precipitaciones pluviales que han originado atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, han afectado la ruta crítica del Programa de Avance de Obra vigente;

Que, a través de la Carta Nº 089 – 2019-CORPEI/JS, con fecha de recepción 28 de febrero de 2019 por la Entidad, el Supervisor de la Obra remite el Informe de Paralización Temporal de la Obra, mediante el cual señala que debido a que el departamento de Ayacucho ha sido declarado en emergencia por el incremento de lluvias en la zona mediante Decreto Supremo No. 036-2019-PCM, las obras se encuentran en peligro por las precipitaciones pluviales, las cuales han sido evidenciadas por la supervisión, recomendando paralizar temporalmente la ejecución de la obra;

Que, el 1 de marzo de 2019, el Contratista, el Supervisor y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribieron el Acta de Acuerdos de Paralización de Obra; por lo que la fecha de paralización se produjo el 1 de marzo de 2019 y el reinicio de la ejecución de la obra se realizó el 2 de mayo de 2019; determinándose como nueva fecha de término contractual el 9 de octubre de 2019, debido a la suspensión antes indicada. La Gerencia de Obras señala que tramitó la Adenda 01 al Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21, por el período del 01 de marzo del 2019 hasta el 30 de abril del 2019;

Que, mediante Memorando Nº 107-2019-MTC/21.AYC, de fecha 5 de marzo de 2109, el Coordinador Zonal Ayacucho remite el Informe Nº 020-2019-MTC/21.AYC.LJNM, de fecha 01 de marzo de 2019, elaborado por el Ingeniero Luis Jhersamif Nontol Munares, Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Zonal, quien recomienda dar trámite al requerimiento de paralización de la obra formulado por

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

el Supervisor de la Obra, y formalizar la adenda de paralización temporal de obra, sin reconocimiento de gastos generales a favor del Consorcio Ayacucho;

Que, mediante el Memorando N° 575-2019-MTC/21.GO y el Informe N° 022-2019-MTC/21GO.RCHS, recibidos por la Oficina de Administración el 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Obras emitió opinión técnica, y solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21, mediante la cual se acuerde paralizar la obra a partir del 1 de marzo de 2019 y fijar como fecha de probable reinicio de las actividades el 2 de mayo de 2019, por causas no imputables a la Entidad ni al Contratista y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, con fecha 09 de abril de 2019, el Contratista y la Entidad suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 222-2018-MTC/21, y las partes acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 01 de mayo de 2019, teniendo sesenta y dos (62) días calendario de paralización. Consecuentemente, la obra es programada para culminarse el 09 de octubre de 2019;

Que, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 01 se da por no aceptada la prórroga solicitada por cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme al procedimiento establecido en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, toda vez que el pronunciamiento de la Entidad debió producirse dentro de los 21 días calendario de recibida su Carta, esto es hasta el 2 de setiembre de 2019, sin embargo el expediente fue remitido extemporáneamente por la Unidad Zonal de Ayacucho a la Sede Central recién el 23 de setiembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0412-2019-MTC/21, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veintiún (21) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 31 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de octubre de 2019 (desde el 10 al 30 de octubre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de noviembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0436-2019-MTC/21, de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta (30)

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de noviembre de 2019 (desde el 01 al 30 de noviembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de diciembre de 2019;

Que, a través del Oficio N° 1475-2019-MTC/21.GO de fecha 22 de Noviembre de 2019, recibido por el Contratista el 25 de Noviembre de 2019; la Gerencia de Obras comunica al Contratista que debe elaborar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 01;

Que, mediante la Carta N° 222-2019-CONSORCIO AYACUCHO, recibida el 09 de diciembre de 2019, el Contratista presentó al Supervisor el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, señalando que al no contarse con canteras que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto, se requería utilizar la cantera de agregados Collpa, para continuar con la ejecución de la obra y lograr su culminación;

Que, con la Resolución Directoral N° 0482-2019-MTC/21, de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de la ejecución de la obra al 30 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de diciembre de 2019 (desde el 01 al 30 de diciembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 28 de enero de 2020;

Que, por medio de la Carta N° 10-2020-CORPEI/JS, de fecha 16 de enero de 2020, el Jefe de Supervisión remite al Coordinador Zonal Ayacucho, la complementación del Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Contratista, el Supervisor y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de PROVÍAS DESCENTRALIZADO suscribieron el Acta de Paralización de Obra, en la cual precisan que el avance de la ejecución de la obra se ve afectado por la presencia de precipitaciones pluviales, eventos que no permiten continuar normalmente con la ejecución de la obra; por lo que acuerdan su paralización a partir del 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 y fijan como fecha probable de reinicio de la obra el 01 de abril de 2020, luego que el período de lluvias haya finalizado;

Que, con la Resolución Directoral N° 0009-2020-MTC/21, de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por treinta y un (31) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de enero de 2020 (desde el 31 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de febrero de 2020;

Que, con fecha 23 de enero de 2020 el Especialista en Suelos y Pavimentos de la Gerencia de Estudios del PROVÍAS DESCENTRALIZADO, remite el Informe N° 016-2020-MTC/21.GE/RMD, a la Ing. Sara Narrea Cango, Administradora del Contrato N° 222-2018-MTC/21, donde recomienda hacer combinación de canteras en campo para el empleo de los estabilizadores de suelos;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, la Gerencia de Estudios remite el Memorando N° 281-2020-MTC/21.GE a la Gerencia de Obras, comunicando la implementación del Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Que, con fecha 05 de marzo del 2020, la Gerencia de Obras cursa el Oficio N° 341-2020-MATC/21.GE al Supervisor, remitiendo las recomendaciones sobre la combinación de canteras a realizar para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con la coordinación de la Gerencia de Obras, el 15 de julio de 2020, el Contratista y el Supervisor suscriben el Acta de Acuerdos, en las que se precisa que la

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

fecha de reinicio de la obra, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, es el 15 de julio de 2020, difiriendo la fecha de terminación de la obra al 14 de agosto de 2020. Igualmente, se advierte que la ejecución del Contrato en alusión fue paralizada por el impacto que ha generado la emergencia sanitaria (115 días calendario), y encontrándose pendiente la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, se acuerda modificar el plazo de la Terminación de la Obra del 15 de agosto de 2020 al 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01, lo que ocurra primero, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, mediante Carta Nº 015-2020-CONSORCIOAYACUCHO, recibida por el Supervisor con fecha 15 de julio de 2020, el Contratista presenta el sustento técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, por medio de la Carta N° 024-2020-CORPEI/JS, de fecha 21 de julio de 2020, el Supervisor remite su Informe y recomendación, relacionado a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, señalando que para el cálculo del adicional en mención respecto al material estabilizado se ha procedido de acuerdo a las proporciones indicadas por el Especialista de Suelos y Pavimentos de la Gerencia de Estudios y de acuerdo al ámbito delimitado por el proyectista del expediente técnico por cada cantera que se encuentra aprobada por la Entidad y encontrada en campo. Asimismo, indica para el cálculo del deductivo correspondiente al material estabilizado también se ha procedido según las proporciones indicadas por el Especialista de Suelos y Pavimentos de la citada Gerencia y según el ámbito delimitado por el proyectista del expediente técnico por cada cantera que se encuentra aprobada por la Entidad y encontrada en campo, deduciendo la proporción sustituida por la cantera Collpa;

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, a través del Memorando Nº 1243-2020-MTC/21.GE, de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Estudios remite con su conformidad el Informe Nº 107-2020-MTC/21.GE.RMD, del Especialista de Suelos y Pavimentos, quien señala lo siguiente: *"De acuerdo a los resultados remitidos de las mezclas realizadas por el contratista, estos materiales pueden ser empleados para la estabilización de los suelos para la capa de rodadura, dado que sus características obtenidas, están dentro de las características de materiales a emplearse para el aditivo estabilizador propuesto para el proyecto…";*

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Que, por medio del Memorando N° 1234-2020-MTC/21.GO, y el Informe N° 041-2020-MTC/21.GO-MADN, ambos de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Deductivo Vinculante N° 01 en los términos y montos que indica, y por la causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del Contrato N° 222-2018-MTC/21, a cargo del CONSORCIO AYACUCHO;

Que, mediante el Memorando N° 579-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica observa la causal de la Prestación Adicional N° 01 en alusión, señalando que el índice de plasticidad de una cantera se determina durante la elaboración del expediente técnico de obra con los correspondientes ensayos de laboratorio, situación que no corresponde a una situación imprevisible, conforme a lo previsto en el Artículo 1315° del Código Civil, motivo por el cual la causa del Adicional N° 01 corresponde a deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, a través del Memorando N° 1308-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 042-2020-MTC/21.GO-MADN, ambos de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras absuelve la observación de la Oficina de Asesoría Jurídica formulada con su Memorando N° 579-2020-MTC/21.OAJ, y modificando su conclusión contenida en su Memorando N° 1234-2020-MTC/21.GO y en el Informe N° 042-2020-MTC/21.GO-MADN, expresa que la causal de la Prestación Adicional de Obra N°01 corresponde a deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 0240-2020-MTC/21, de fecha 10 de setiembre de 2020, se resuelve declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 06; puesto que el período solicitado por el Contratista sería reconocido en una Adenda;

Que con Memorando N° 628-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Obras complemente la información sobre la fecha de término del vencimiento del plazo del Contrato N° 222-2018-MTC/21, a cargo del CONSORCIO AYACUCHO;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0255-2020-MTC/21, de fecha 21 de setiembre de 2020, se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por diez (10) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de la ejecución de la obra al 30 de setiembre de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 por igual término al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de setiembre de 2020

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

(desde el 21 al 30 de setiembre de 2020), y la recepción y liquidación de obra se extiende al 30 de octubre de 2020;

Que, a través del Memorando N° 1470-2020-MTC/21.GO, de fecha 24 de setiembre de 2020, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras hace precisiones sobre el vencimiento del plazo del Contrato N° 222-2018-MTC/21;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato de Obra N° 222-2018-MTC/21 por el monto de S/. 1´332,883.30 (Un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 30/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 9.21 % respecto del monto contractual, y se apruebe el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 291,965.65 (Doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco con 65/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 2.02 % en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/.1´040,917.65, (Un millón cuarenta mil novecientos diecisiete con 65/100 Soles), con una incidencia acumulada de 7.19 % en relación al presupuesto principal, con precios referidos al 30 de abril de 2018, y por la causal de deficiencias del expediente técnico de obra, modificada por el Memorando N° 1308-MTC/21.GO, y de acuerdo con el siguiente sustento técnico contenido en el Informe N° 042-2020-MTC/21.GO-MADN del Especialista en Administración de Contratos de la Gerencia de Obras:

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

"7.4 Análisis técnico del Presupuesto Adicional N° 01

Metrados del Adicional de Obra N° 01

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Item	Descripción	Und.	Metrado
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
PN-02.01	PAGO POR DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERA	m3	27,778.30
PN-02.02	MEZCLA DE MATERIALES PARA AFIRMADO	m3	37,262.78
05	TRANSPORTE		
5.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	14,181.87
5.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	216,474.28
5.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	13,596.42
5.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	207,538.70

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Los metrados corresponden a la suma de los metrados de las partidas que han sido calculados por la supervisión, siendo en tal sentido responsable de la veracidad de los mismos, coincidiendo con el pronunciamiento de la GE, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01:

Justificación Técnica del Adicional N° 01

El elevado Índice de Plasticidad que presentan las canteras propuestas en el expediente técnico, genera la necesidad de buscar una cantera auxiliar (cantera Nueva) que sea No Plástica para poder combinar con los materiales de las canteras del expediente técnico y reducir el índice de plasticidad hasta los niveles permisibles de un material para afirmado.

El presente adicional manifiesta el mejoramiento del Índice de Plasticidad de los agregados provenientes de las canteras del expediente técnico; a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas de materiales para afirmado (Base Granular y Base Granular Estabilizado)

El objetivo principal de la Prestación Adicional N°01 es realizar la extracción de material granular de la cantera alterna propuesta ***COLLPA*** *(Cantera Nueva), para combinar con el material granular plástico de las canteras aprobadas del expediente técnico, para mejorar las características y así reducir el índice de plasticidad elevada para poder cumplir con las normas y especificaciones técnicas de materiales para Afirmado (Base granular y Base Granular estabilizado), en conformidad a las especificaciones técnicas del expediente y del Manual EG-2013.*

El CONSORCIO AYACUCHO, propuso hacer una combinación de canteras para poder mejorar las características físico mecánicas de la base granular. Al respecto a la revisión y evaluación del expediente, por la Gerencia de Estudios del PROVIAS DESCENTRALIZADO finalmente hicieron la respectiva recomendación para las combinaciones de canteras

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Por lo tanto la causal se basa en situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

***Las situaciones imprevisibles se generaron durante** la verificación en obra de la calidad de las canteras de la obra "Mejoramiento de la carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao –Huamancocha –Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho,"*

Detalle del Presupuesto Adicional Nº 01:

MTC | PROVIAS DESCENTRALIZADO

Presupuesto Prestacion Adicional N° 01

Presupuesto: ADICIONAL N° 01
Contratista: CONSORCIO AYACUCHO
Cliente: PROVIAS DESCENTRALIZADO
Lugar: AYACUCHO - HUAMANGA - ACOS VINCHOS
Costo al: 30/04/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				172,850.28
PN-02.01	PAGO POR DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERA	m3	23,175.01	2.00	46,351.22
PN-02.02	MEZCLA DE MATERIALES PARA AFIRMADO	m3	37,262.73	3.39	126,499.06
05	TRANSPORTE				792,587.43
5.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D<1KM - COLPA	M3-KM	11,891.40	7.56	89,949.38
5.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	202,258.74	1.61	325,605.30
5.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D<1KM - COLPA	M3-KM	11,344.20	7.56	85,782.15
5.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	181,214.00	1.61	291,754.59
	TOTAL COSTO DIRECTO				965,437.71
	GASTOS GENERALES			14.00%	135,161.28
	UTILIDAD			5.00%	48,271.89
	SUB TOTAL				1,148,870.87
	IGV			18.00%	206,796.76
	TOTAL				1,355,667.63

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

El Presupuesto Adicional N° 01 por ***"Movimiento de Tierras y Transporte"*** *asciende a la suma de* ***S/. 1´355,667.63 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 63/100 soles), incluido IGV,*** *con Precios Unitarios al 30 de abril 2018, tal como aparece en el Detalle que antecede.*

Gastos Generales y Utilidad del Presupuesto Adicional de Obra N° 01

Para la determinación de los Gastos Generales correspondientes al Presupuesto Adicional de Obra N° 01, el contratista ha sustentado los gastos generales variables propios del adicional, el cual llega al 14.00%. Considerando que el mismo supera al 12.00% ofertado, en el presupuesto adicional se ha tomado en cuenta el % propuesto ofertado por ser menor al del adicional.

- *Gastos Generales fijos : 0.00%*
- *Gastos Generales variables : 12.00%*
- *Utilidad : 5.00%*

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL N° 01					***S/ 965,437.71***	
ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND*	*CANT.*	*PRECIO UNITARIO S/*	*VALOR TOTAL S/*	*Relación con el Costo Directo S/*
	GASTOS GENERALES				*135,161.28*	*28.17%*
1	***GASTOS GENERALES FIJO***					
1.1	*Costo Total de Gastos Generales Fijos*	*gbl*	*1.00*	*-*	*0.00*	*0.00%*
2	***GASTOS GENERALES VARIABLES***					
2.1	*Costo Total de Gastos Generales Variables*	*gbl*	*1.00*	*135,161.28*	*135,161.28*	*14.00%*
	NOTA					
	GASTO GENERAL VARIABLE REAL		*14%*		*12%*	*DE LA OFERTA*
	PARA FINES DE ESTE ADICIONAL SE TOMA EL MENOR VALOR		***12%***	**=**	***S/.115,852.53***	

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Con lo cual la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante son reestructurados.

Precios Unitarios

Para la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01, se ha considerado los precios unitarios de las partidas existentes del expediente técnico y las que provienen de la pactación de precios entre el supervisor de obra y la empresa contratista cuyo detalle se visualiza en el acta que se muestra a continuación:

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

CONTRATO DE OBRA No. 222-2018-MTC/21-LPI DE 12 DICIEMBRE 2018

FECHA DEL CONTRATO:	12 DE DICIEMBRE DEL 2018
OBRA:	Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos-Urpay-Huaychao-Huamanccocha-Lucaspata, Distrito de Acos Vinchos-Huamanga-Ayacucho 25.33 km
TIPO DE PROCESO	LPI CONVOCATORIA N° 187-2018-MTC/21-LPI – Primera convocatoria
CONTRATISTA:	CONSORCIO AYACUCHO
MONTO DEL CONTRATO:	S/. 14´469,890.36 soles
SISTEMA DE CONTRATACION	Normas de Contrataciones del BID GN-2349-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	210 días calendarios
FECHA DE ENTREGA DEL TERRENO:	11 DE ENERO DEL 2019
FECHA DE INICIO PLAZO CONTRACTUAL	12 de enero del 2019
FECHA FIN PLAZO PROGRAMADO	09 de Agosto del 2019
PARALIZACION DE OBRA	01 de marzo del 2019 hasta 01 de mayo del 2019 Adenda N°01 del contrato N°222-2018-MTC/21
NUMERO DE DIAS DE PARALIZACION	62 días calendarios
NUEVA FECHA DE FIN DE OBRA	10 de Octubre del 2019

En Acos Vincho, a los 09 días del mes de octubre del año 2019 se reunieron el Ing. Cesar Mendoza Quispe Representante común del consorcio Ayacucho), el Ing. Cesar Fernández Avilez Residente de Obra y el Ing. Hermes Ricalde Tinoco Supervisor de Obra, con el fin de fijar los precios unitarios de los ítems correspondientes a obras y/o actividades complementarias, las cuales se presentarán para aprobación ante la Entidad Contratante (Provias Descentralizado), por intermedio de la supervisión.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Precio Unitario
PN-02.01	Pago de Derecho de explotación de cantera	M3	2.00
PN-02.02	Mezcla de Materiales para afirmado	M3	3.39

Para constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

Cesar Mendoza Quispe
Representante Común

Hermes Ricalde Tinoco
Supervisor de Obra

Cesar Fernández Avilez
Residente de Obra

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Fórmula Polinómica

No es aplicable para el presente caso por ser un contrato del PATS.

Cronograma de Ejecución

A partir de los metrados de la solución adoptada para la presente prestación adicional se ha considerado los rendimientos indicados en los precios unitarios presentados por la empresa contratista y aprobados por el supervisor de la obra, el plazo establecido para culminar los trabajos de la presente prestación adicional se detalla a continuación:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**182,055.84**	**36,411.17**	**54,616.75**	**54,616.75**	**36,411.17**
PN-02.01	PAGO POR DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERA	m3	27,778.30	2.00	55,556.60	11,111.32	16,666.98	16,666.98	11,111.32
PN-02.02	MEZCLA DE MATERIALES PARA AFIRMADO	m3	37,262.78	3.39	126,499.23	25,299.85	37,949.77	37,949.77	25,299.85
05	**TRANSPORTE**				**892,664.77**	**178,532.95**	**267,799.43**	**267,799.43**	**178,532.95**
5.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	14,181.87	7.56	107,214.94	21,442.99	32,164.48	32,164.48	21,442.99
5.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	216,474.28	1.61	348,523.59	69,704.72	104,557.08	104,557.08	69,704.72
5.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	13,596.42	7.56	102,788.94	20,557.79	30,836.68	30,836.68	20,557.79
5.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	207,538.70	1.61	334,137.31	66,827.46	100,241.19	100,241.19	66,827.46
	TOTAL COSTO DIRECTO				**1,074,720.61**	**214,944.12**	**322,416.18**	**322,416.18**	**214,944.12**
	GASTOS GENERALES			14.00%	150,460.88	30,092.18	45,138.27	45,138.27	30,092.18
	UTILIDAD			5.00%	53,736.03	10,747.21	16,120.81	16,120.81	10,747.21
	SUB TOTAL				**1,278,917.52**	**255,783.50**	**383,675.26**	**383,675.26**	**255,783.50**
	IGV			18.00%	230,205.15	46,041.03	69,061.55	69,061.55	46,041.03
	TOTAL				**1,509,122.68**	**301,824.54**	**452,736.80**	**452,736.80**	**301,824.54**
	%AVANCE DEL MES					20.00%	30.00%	30.00%	20.00%
	%AVANCE ACUMULADO					20.00%	50.00%	80.00%	100.00%

En función de los plazos establecidos en el cuadro anterior, se ha elaborado el Cronograma de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra, cuyo plazo de ejecución es de 120 días calendario, el cual deberá ser actualizado por el Contratista, una vez que se apruebe el adicional de Obra 01.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Especificaciones Técnicas

Las Especificaciones Técnicas a emplear en la ejecución de la Prestación Adicional Nº 01 son las presentadas por la empresa contratista y aprobadas por la supervisión externa de la obra.

7.5 *Incidencia acumulada:*

La Prestación Adicional de Obra N° 01 genera una incidencia del 9.21%, resultado que se determina después de hacer efectivo la incidencia con el Presupuesto del Contrato Original que asciende a S/.14´469,890.40, dado que el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/.291,965.65, tiene una incidencia del 2.02%, la diferencia entre los montos del uno con el otro, es decir la incidencia total del Adicional de Obra N° 01 es del 7.19% del monto del contrato.

Item	*Descripción*	*PRESUPUESTO (S/.)*	*INCIDENCIA (%)*
	CONTRATO ORIGINAL	***14´469,890.40***	***100%***
A	*ADICIONAL **DE** OBRA N° 01*	*1´332,883.30*	*9.21%*
B	*DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 VINCULANTE*	*291,965.65*	*2.02%*
C	***TOTAL (A-B)***	***1´040,917.65***	***7.19%***

7.6 *Certificación Presupuestal*

*Mediante Formato Certificación o Previsión Presupuestal Nº 912-2020-OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido Certificación Presupuestal hasta por la suma de **S/ 1´058,711.12**, monto que cubre el adicional en trámite."*

Que, asimismo en el Informe N° 041-2020-MTC/21.GO.MADN, el Especialista en Administración de Contratos de la Gerencia de Obras señala las anotaciones en el Cuaderno de Obra, que acreditan la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01 para culminar la ejecución del Contrato:

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

"4.- SOBRE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Nº 01:

Según lo establecido en el numeral CGC 40.1 de las condiciones especiales del Contrato Nº 222-2018-MTC/21, el Contratista deberá presentar una cotización para la ejecución de la variación (adicional).

5.- ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA:

- *Asiento N° 172 del Supervisor, de fecha 19/06/19; en donde observa que el material procesado en la cantera 5+750 tiene un alto contenido de arcilla teniendo un IP mayor a 15 lo cual se debe mejorar.*

- *Asiento N° 175 del Supervisor, de fecha 21/06/2019; en donde indica que se ha realizado el análisis granulométrico de la cantera 02 km 5+750 obteniendo los siguientes resultados: LL= 44.80%, IP=19.22%.*

- *Asiento N°. 312 del Contratista, de fecha 10/09/2019; se deja constancia que a la fecha aún no se cuenta con canteras que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.*

- *Asiento N°. 359 del Supervisor, de fecha 08/10/19. La supervisión recomienda elaborar el expediente de adicional y deductivo de la cantera de agregados de COLPA, a fin de poder cumplir con los parámetros que indica la norma para este tipo de trabajos.*

- *Considerando la documentación técnica existente tramitada ante el PROVÍAS DESCENTRALIZADO, se elaboró el Presupuesto del Expediente de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para su respectiva revisión y aprobación para poder cumplir con los objetivos del proyecto y culminar la obra."*

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras, mediante Informe N° 749 -2020-MTC/21.OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable a fin que se apruebe la Prestación

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 222-2018-MTC/21 por el monto de S/. 1´332,883.30 (Un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 30/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 9.21 % respecto del monto contractual, y se apruebe el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 291,965.65 (Doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco con 65/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 2.02 % en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/.1´040,917.65, (Un millón cuarenta mil novecientos diecisiete con 65/100 Soles), con una incidencia acumulada de 7.19 % en relación al presupuesto principal, con precios referidos al 30 de abril de 2018, y por la causal de deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, conforme al Memorando N° 579-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que el índice de plasticidad de una cantera se determina durante la elaboración del expediente técnico de obra con los correspondientes ensayos de laboratorio, situación que no corresponde a una situación imprevisible, conforme a la definición de imprevisibilidad prevista en el Artículo 1315° del Código Civil.[2] Asimismo, en base a dicho criterio legal, mediante el Memorando N° 1308-2020-MTC/21.GO e Informe N° 042-2020-MTC/21-GO.MADN, ambos de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras ha modificado la causal del Adicional de Obra N° 01, señalando que ésta corresponde a deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, se debe notificar a la Oficina de Recursos Humanos a efectos que se efectúe el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios respecto de los siguientes hechos:

1) En el extremo que se ha determinado que la causal de la Prestación Adicional de Obra N° 01 corresponde a Deficiencias del Expediente Técnico de Obra;

2) En el extremo que se indica que el plazo máximo para aprobar el Adicional de Obra N° 01 venció el 17 de agosto de 2020, dado que en el Informe N° 041-2020-MTC/21-GO.MADN, de fecha 26 de agosto de 2020, el Especialista en Administración de Contratos en sus Recomendaciones señala *"... tramitar el presente informe y sus antecedentes que se acompañan, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del Proyecto resolutivo de aprobación*

[2] *"**Articulo 1315 Código Civil.-** Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."*

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

correspondiente, debiendo notificar al Contratista de conformidad con los plazos establecidos en el contrato (14 días desde la presentación del supervisor)

Fecha de recepción : 03.08.2020
Fecha máxima para aprobar : 17.08.2020";

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 al Contrato N° 222-2018-MTC/21 por el monto de S/. 1´332,883.30 (Un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres con 30/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 9.21 % respecto del monto contractual, y se apruebe el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 291,965.65 (Doscientos noventa y un mil novecientos sesenta y cinco con 65/100 Soles) incluido el IGV, con una incidencia específica de 2.02 % en relación al monto contractual, siendo el monto acumulado de la Prestación Adicional de Obra N° 01 la suma de S/.1´040,917.65, (Un millón cuarenta mil novecientos diecisiete con 65/100 Soles), con una incidencia acumulada de 7.19 % en relación al presupuesto principal, con precios referidos al 30 de abril de 2018, a favor del CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamanccocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", por la causal de deficiencias del expediente técnico de obra; y con los Anexos N°1 (Adicional N° 01), N°2 (Deductivo N° 01) y N°3 (Acta de Pactación de Precios), que forman parte integrante de la presente Resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 0263 -2020-MTC/21

Lima, 30 SET. 2020

ARTÍCULO 2°.- El personal profesional de Ingeniería que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01, es responsable del contenido de los Informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 3.- Notificar a la Oficina de Recursos Humanos a efectos que se efectúe el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios respecto de los siguientes hechos:

1) En el extremo que se ha determinado que la causal de la Prestación Adicional de Obra N° 01 corresponde a Deficiencias del Expediente Técnico de Obra;

2) En el extremo que se indica que el plazo máximo para aprobar el Adicional de Obra N° 01 venció el 17 de agosto de 2020, dado que en el Informe N° 041-2020-MTC/21.GO.MADN, de fecha 26 de agosto de 2020, el Especialista en Administración de Contratos en sus Recomendaciones señala *"... tramitar el presente informe y sus antecedentes que se acompañan, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del Proyecto resolutivo de aprobación correspondiente, debiendo notificar al Contratista de conformidad con los plazos establecidos en el contrato (14 días desde la presentación del supervisor)*

Fecha de recepción : 03.08.2020
Fecha máxima para aprobar : 17.08.2020".

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYACUCHO, al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la Unidad Zonal Ayacucho, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 222-2018-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

GERENCIA DE OBRAS M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. E012013840
BGV/ELT

Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MTC | PROVIAS DESCENTRALIZADO

CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A.

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01

Presupuesto DEDUCTIVO N° 01

Contratista CONSORCIO AYACUCHO

Cliente PROVIAS DESCENTRALIZADO — Costo al 30/04/2018

Lugar AYACUCHO - HUAMANGA - ACOS VINCHOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	TRANSPORTE				211,477.36
5.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D<= 1 km	M3-KM	9,947.71	7.56	75,204.69
5.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D> 1 km	M3-KM	16,444.77	1.61	26,476.08
5.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE ESTABILIZADA D<= 1 km	M3-KM	10,062.29	7.56	76,070.91
5.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE ESTABILIZADA D> 1 km	M3-KM	20,947.63	1.61	33,725.68
	TOTAL COSTO DIRECTO				**211,477.36**
	GASTOS GENERALES		12.00%		25,377.28
	UTILIDAD		5.00%		10,573.87
	SUB TOTAL				**247,428.52**
	IGV		18.00%		44,537.13
	TOTAL				**291,965.65**

ESP. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS M.D.N. PROVIAS DESCENTRALIZADO

MTC | PROVIAS DESCENTRALIZADO

CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A.

Presupuesto Prestacion Adicional N° 01

Presupuesto **ADICIONAL N° 01**

Contratista **CONSORCIO AYACUCHO**

Cliente **PROVIAS DESCENTRALIZADO** Costo al **30/04/2018**

Lugar **AYACUCHO - HUAMANGA - ACOS VINCHOS**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				172,850.28
PN-02.01	PAGO POR DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERA	m3	23,175.61	2.00	46,351.22
PN-02.02	MEZCLA DE MATERIALES PARA AFIRMADO	m3	37,262.73	3.39	126,499.06
05	TRANSPORTE				792,587.43
5.03	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	11,831.40	7.56	89,445.38
5.04	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	202,251.74	1.61	325,625.30
5.05	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D<1KM -COLPA	M3-KM	11,344.20	7.56	85,762.15
5.06	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR ESTABILIZADO PARA BASE D>1KM - COLPA	M3-KM	181,214.03	1.61	291,754.59

	TOTAL COSTO DIRECTO		**965,437.71**
	GASTOS GENERALES VARIABLES	12.00%	115,852.52
	UTILIDAD	5.00%	48,271.89
	SUB TOTAL		**1,129,562.12**
	IGV	18.00%	203,321.18
	TOTAL		**1,332,883.30**

ESP. ADMINISTRADOR DE CONTRATO M.D.N. PROVIAS DES.